



PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS SOBRE EL MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

FICHA TÉCNICA	
Título	Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Música Antigua e Investigación de Patrimonio Musical
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Centros/Organismos participantes	Conservatorio Superior de Música de Castellón
Denominación genérica de centro	Conservatorio Superior de Música
Denominación específica de centro	Salvador Seguí
Código de centro	12005635
Código de la enseñanza	
Código ISCED	0212
Lugar de impartición	Conservatorio Superior de Música de Castellón
Plazas de nuevo ingreso ofertadas	8
Duración del Máster	Un curso
Título conjunto	No
Modalidad de impartición	Presencial
Nº de Créditos ECTS	60 ECTS
Orientación	Investigadora
Lenguas en las que se imparte	Castellano
Agencia evaluadora	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación
Itinerarios	No
Especialidades instrumentales	Violín barroco, Viola barroca, Violonchelo barroco, Traverso, Oboe barroco, Trompa natural, Trompeta natural, Clave.
Observaciones	

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,



de Educación (LOE), establece el procedimiento para la homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas oficiales de Máster.

En aplicación del artículo 13 del citado Real Decreto, el *Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Música Antigua e Investigación de Patrimonio Musical* ha sido evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación y remitido al Ministerio de Educación y Formación Profesional, que lo presenta al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas para que se proceda a la emisión del preceptivo informe por este Órgano colegiado.

Estudiado el plan de estudios del citado Máster y el informe dictado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, este Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas emite el siguiente informe **favorable**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El *Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Música Antigua e Investigación de Patrimonio Musical* surge por el gran interés que, a nivel mundial, existe por este tipo de interpretación musical, con el fin de brindar la oportunidad de poder realizar en España estos estudios que ya se encuentran funcionando en centros europeos.

La memoria incluye información sobre los referentes existentes nacionales e internacionales que avalan la propuesta, considerándose adecuados a los estudios propuestos. Presenta también, un análisis de los planes de estudios tomados como referencia, extrayendo las cualidades de aplicación en los distintos elementos del plan de estudios que propone. Se aporta información sobre los procedimientos de consulta utilizados para la elaboración del plan de estudios, considerándose adecuados.

Se contemplan sistemas accesibles de información previa a la matriculación, así como procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación al centro. Se concretan los criterios de valoración y ponderación de méritos para la admisión. La propuesta introduce instrumentos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados a través de un plan de acción tutorial. El sistema de transferencia y reconocimiento de créditos atiende a la normativa.

La memoria recoge competencias generales, específicas y transversales que los estudiantes deben adquirir al finalizar los estudios, de forma clara, aportando con detalle la adquisición de las competencias a través de las descripciones de las materias del plan de estudios.

El plan de estudios se estructura en tres módulos: práctico, teórico y teórico-práctico, cada uno de los cuales se compone de materias de carácter obligatorio distribuidas de forma anual la mayoría, y tres de ellas en el primer semestre. Se introduce la descripción de los objetivos, las competencias, los contenidos, la metodología, la evaluación de cada una de las materias sin entrar en detalles específicos de cada una de las especialidades instrumentales. El módulo práctico contiene el mayor peso crediticio presentando una continuidad con los estudios del Título de Grado.

En cuanto al profesorado que imparte el máster, se cumple con el porcentaje mínimo de doctores establecido en el Real decreto 303/2010, de 15 de marzo. Se introduce la figura del coordinador/a académico/a del máster. En la memoria no se especifica el personal académico concreto que imparte el máster, ni la especialidad correspondiente, ni la asignatura a impartir. La ratio profesor/estudiante cumple con lo establecido en la normativa vigente.

El centro cuenta con instalaciones adecuadas para poder desarrollar el plan de estudios propuesto. Los recursos materiales y servicios disponibles garantizan la posibilidad de desarrollar las actividades formativas propuestas.





Se prevé un procedimiento para obtener resultados cuantitativos sobre la tasa de graduación, abandono y eficiencia. La valoración del progreso y los resultados de aprendizaje se pretende realizar para cada uno de los módulos, anualmente a través del seguimiento periódico de la "Comisión de Calidad del Título" en base a los indicadores de rendimiento académico y eficacia del máster en cuanto a inserción laboral.

La memoria incluye la previsión de los sistemas de calidad en relación con los siguientes aspectos: los responsables, los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado, los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas, los procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida de los egresados, los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias y reclamaciones, y los criterios específicos en caso de extinción del título.

A continuación, y a partir de las consideraciones emanadas de la reunión de la Comisión Permanente de este Consejo y debatidas en el mismo, se enumeran algunas recomendaciones para consideración y subsanación:

- En el informe que realiza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) aparecen algunas recomendaciones de correcciones, que no se han realizado, referidas a la aclaración de las convocatorias extraordinarias en el apartado *Descripción del título*; a la denominación "estudiantes graduados" y la necesidad de informar de los requisitos previos de nivel medio de inglés, para poder cursar diversas materias en el apartado de *Acceso y Admisión de estudiantes*; a la revisión del objetivo 2 de la materia "Instrumento principal" por no considerarlo preciso, a la revisión de los porcentajes establecidos en la tabla de la página 65, que no suman el 100% en la materia "Instrumento secundario", a la revisión de los contenidos y de las ponderaciones asignadas a los indicadores de evaluación en la materia "Prácticas de investigación artística", a la recomendación de una estructuración del plan de estudios en materia/asignaturas en lugar de módulo/materias y a la revisión de la evaluación y de la opcionalidad del recital final en el Trabajo Fin de Máster de carácter performativo, en el apartado *Planificación de la enseñanza*. Se insta a la revisión y corrección de dichas recomendaciones.

- Se recomienda, tal y como también se hizo a través del informe final de evaluación de la ANECA, que se elimine el término "estudiante" al referirse a graduados en la página 33 cuando dice que el máster está dirigido a "estudiantes graduados" y que repite en la página 36.

- Por otra parte, se recomienda revisar los términos utilizados para referirse a los Títulos Superiores en Enseñanzas Artísticas (LOGSE y LOE), y los Títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores (LOMLOE).

- En algunas materias se establece como requisito previo la comprensión lectora de nivel medio de inglés, y en otra el conocimiento básico de algún *software* de edición musical, sin embargo, no se especifica en ningún otro apartado de la memoria al establecer los requisitos de acceso al máster o al definir un perfil de ingreso. Se recomienda revisarlo y establecer un perfil claro e información coherente sobre los requisitos necesarios de acceso, acorde con la planificación de la enseñanza.



- La especialidad de Música Antigua ya contempla en el grado una aproximación históricamente razonada de los criterios en la ejecución musical, por lo que el enfoque puede resultar repetitivo para los alumnos que hayan cursado esta especialidad. En este sentido, cabría explicar con más detalle en qué consiste esta especialización y concretar sus objetivos.

- En lo que se refiere a la parte interpretativa (presentada en el Módulo Práctico 5.2.1) el programa no contiene materias que no se hayan tratado en el grado; resultaría incluso conveniente revisar la oportunidad de incluir materias que puedan entorpecer el desarrollo de una práctica más avanzada en la ejecución musical (como son la realización obligada del bajo continuo el instrumento secundario). La memoria define un marco temporal (siglos XVI-XIX) muy generalista y difícilmente aplicable en los programas de música en conjunto, aunque cabe señalar en positivo que la elección de las especialidades instrumentales resulta equilibradas para la música de orquesta y de cámara del siglo XVIII.

- El módulo teórico (5.2.2) presenta aspectos metodológicos contradictorios, como son la mezcla, en la materia Fundamentos Teóricos de la MA las fuentes históricas con las derivadas del enfoque interpretativo "Early Music Revival" (pág. 76) en base a "dar recursos e incrementar el repertorio". Quizás un desglose de los Fundamentos ayudaría a concretar los objetivos, que son generalistas. Convendría revisar el tratamiento teórico de la improvisación y la ornamentación, cuestión que quizás debería formar parte del módulo práctico, así como el tratamiento en este apartado del repertorio instrumental, que se aleja de los Fundamentos Teóricos; el peso de 3 créditos puede resultar insuficiente. La materia Metodologías de la Investigación Musical no concreta cómo se desarrollará la metodología performativa (asociada y derivada de la práctica empírica) en consonancia con la investigación musicológica; el peso de 3 créditos también es insuficiente.

- El módulo teórico-práctico (5.2.3) incluye la "Edición Crítica de la música desde el siglo XVII al siglo XIX", una referencia de especialización con respecto a la edición musical que se imparte en los estudios de grado. La asignatura "Prácticas de Investigación artística" puede inducir a error, ya que se definen como un ejercicio de autonomía del alumno en el desarrollo de las competencias globales del máster. En el diseño curricular del mismo se hubieran podido contemplar las prácticas externas con instituciones relacionadas del entorno artístico, ya sea a nivel de ejecución musical en grupos relevantes y especializados o como investigadores o interviniendo en el diseño de programas.

- El Proyecto Final se plantea como un trabajo escrito que "puede incorporar el soporte de un concierto". Teniendo en cuenta que el máster es de interpretación de la Música Antigua sorprende que sólo tenga lugar esta elaboración, exposición y defensa de un trabajo escrito, ya que no quedan patentes las competencias de interpretación musical. Conviene revisar este aspecto.

- Se solicita que se desarrollen los objetivos de las asignaturas "Repertorio con clave" y "Fundamentos teóricos de la música antigua", dada la actual semejanza en el desarrollo de ambas.

- Se considera este máster como falto de concreción respecto a las diferentes especialidades, por lo que se recomienda un mayor grado de desarrollo en la memoria.

- Se solicita que se corrijan algunos aspectos de la redacción de la memoria para evitar algunas repeticiones y asegurar mayor orden y coherencia. Asimismo, se recomienda corregir y concretar determinados términos, como son los de "Técnicas históricas avanzadas", "instrumento antiguo", "escuelas instrumentales de los siglos XVI al XIX", así como el uso indistinto de los términos "interpretación histórica/interpretación historicista", o la expresión "convivencia de una organología muy diferente".





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONSEJO SUPERIOR DE
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Este informe fue presentado y aprobado por unanimidad en la 30ª reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas celebrada el día 11 de abril de 2023.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Lucio Calleja Bachiller

Código seguro de Verificación : GEN-c704-90ae-51b3-c4c1-ef7f-e922-c867-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-c704-90ae-51b3-c4c1-ef7f-e922-c867-b5d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUCIO CESAR CALLEJA BACHILLER | FECHA : 05/05/2023 14:46 | Sin acción específica

